

D. JOSÉ AMADOR CEBRIÁN RAMÍREZ, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA).

CERTIFICO: Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión **ordinaria** celebrada el día **diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve**, adoptó el acuerdo que, según el acta correspondiente, todavía en borrador y a reserva de los términos que resulten de su aprobación definitiva en próxima sesión del mismo órgano, dice literalmente como sigue:

<<8.- Propuesta de retribuciones de los miembros de la Corporación, asistencia a sesiones y dotación económica a los Grupos Políticos Municipales, para el ejercicio 2020.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión extraordinaria celebrada el día dieciséis de diciembre del año en curso, emitió dictamen del siguiente contenido:

<<1.- PROPUESTA DE RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, ASISTENCIA A SESIONES Y DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, PARA EL EJERCICIO 2020.

El Sr. Alcalde expone la propuesta de la Sra. Concejala de Hacienda suscrita con fecha 11 de diciembre de 2019, que se transcribe seguidamente.

“En sesión plenaria del pasado 20 de junio de 2019, se aprobó propuesta de alcaldía del siguiente tenor: <<Habiéndose constituido el día 15 de los corrientes la Corporación municipal resultante de las Elecciones Locales celebradas el día 26 de mayo anterior, se estima necesario modificar el régimen de retribuciones, asistencias y dotación a los grupos políticos. Mediante la presente vengo en proponer al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

A) RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

1º.- Determinar que los siguientes cargos pueden ser desempeñados en régimen de dedicación exclusiva, en cuyo caso tendrán derecho a percibir las retribuciones brutas que respectivamente se indican y a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social. Cuando sean funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas y desempeñen en esta Corporación un cargo retribuido y de dedicación exclusiva, este Ayuntamiento abonará las cotizaciones de las mutualidades obligatorias correspondientes para aquellos funcionarios que dejen de prestar el servicio que motivaba su pertenencia a ellas, extendiéndose a las cuotas de clases pasivas:

- 1.- Alcalde: Retribución anual52.000 €.
Doce pagas anuales más dos extraordinarias (junio y diciembre) de igual importe.*
- 2.- Primer Teniente de Alcalde: Retribución anual..... 51.900 €.
Doce pagas anuales más dos extraordinarias (junio y diciembre) de igual importe.*
- 3.- Segundo Teniente de Alcalde: Retribución anual..... 51.900 €.
Doce pagas anuales más dos extraordinarias (junio y diciembre) de igual importe.*
- 4.- Tercer Teniente de Alcalde: Retribución anual..... 51.900 €.
Doce pagas anuales más dos extraordinarias (junio y diciembre) de igual importe.*
- 5.- Cuarto Teniente de Alcalde: Retribución anual..... 51.900 €.
Doce pagas anuales más dos extraordinarias (junio y diciembre) de igual importe.*



2º.- Dichas retribuciones experimentarán anualmente, a partir del día 1 de enero de 2020, la misma variación que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año establezcan para las retribuciones de los funcionarios municipales, sin que pueda superarse el límite máximo que pueden percibir los miembros de esta Entidad Local por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, actualmente fijado por el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, en 58.372,36 euros.

3º.- Declarar que la percepción de dichas retribuciones será incompatible con las de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales.

4º.- Determinar que la percepción de dichas retribuciones será incompatible con la percepción de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de cualquier clase de órgano, consejo o entidad.

5º.- Dichos acuerdos surtirán efecto desde el día 16 de junio de 2019 y deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica de esta Corporación.

B) ASISTENCIAS .

Para los miembros de esta Corporación que no desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva ni parcial, establecer las indemnizaciones que seguidamente se indican por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, devengándose sólo las mismas cuando se asista a más del 50% de duración de la sesión:

- a) Por asistencia a sesión del Pleno..... 375,81€.
- b) Por asistencia a sesión de Junta de Gobierno Local..... 375,81€.
- c) Por asistencia a sesión de Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, y Especial de Cuentas..... 375,81€.
- d) Por asistencia a sesión de Comisión Informativa de Infraestructuras, Obras y Servicios.....375,81€.
- e) Por asistencia a sesión de Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad..... 375,81€.
- f) Por asistencia a sesión de la Comisión Informativa de Bienestar Social..... 375,81€.

No se percibirá retribución alguna por asistencia a Junta de Portavoces.

Sólo se tendrá derecho al importe de una asistencia mensual por cada uno de dichos Órganos Colegiados, cualquiera que sea el número y naturaleza de las sesiones que durante dicho periodo celebre.

Los miembros de la Corporación cuya presencia en las sesiones sea requerida a efectos informativos no tendrán derecho a percibir asistencia por su concurrencia a ellas.

El importe de las asistencias a sesiones de los Órganos Colegiados de los Organismos Autónomos, Entidad Pública Empresarial Local y Sociedades dependientes



de este Ayuntamiento se determinará por los órganos rectores superiores de dichos entes.

C) DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Al amparo de lo establecido en el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece la siguiente asignación de carácter mensual para los grupos políticos de este Ayuntamiento.

1. Por Grupo..... 353,75 €.
2. Por Concejal miembro de cada grupo..... 88,94 €.

Dicha asignación no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación correspondiente, que semestralmente y en el plazo de 1 mes desde la finalización de cada semestre, pondrán a disposición del pleno de la Corporación. De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto>>.

Dado que se ha procedido a la disolución del Patronato Deportivo Municipal y creación de la Comisión Informativa Especial de Deportes, vengo en proponer la inclusión, en el documento ya citado, del texto que se seguidamente se relaciona:

1. Incluir en el apartado B) Asistencias, un nuevo epígrafe del siguiente tenor:
g) Por asistencia a sesión de Comisión Informativa de Deportes 375,81€.

2. Incorporar para los apartados B) y C) de la citada proposición de alcaldía, un nuevo párrafo en los términos que siguen: Dichas retribuciones experimentarán anualmente, a partir del día 1 de enero de 2020, la misma variación que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año establezcan para las retribuciones de los funcionarios municipales.”

El Sr. Presidente señala que las Propuesta de retribuciones de los miembros de la Corporación, asistencia a sesiones y dotación económica a los Grupos Políticos Municipales para el ejercicio 2020, son las mismas que había para el año anterior, pero que se ha incluido la asistencia a la Comisión de Deportes y que se van a actualizar las cantidades por las asistencias en el porcentaje que se recoja la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Deliberado lo suficiente, **la Comisión**, por ocho votos a favor (de los cinco miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, del único miembro del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Andalucía, del único miembro del Grupo Político Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y del único miembro del Grupo Político Municipal de VOX) y tres abstenciones (de los tres miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular), acuerda emitir **DICTAMEN** proponiendo al Pleno de la Corporación, modificar el régimen de retribuciones, asistencias y dotación a los grupos políticos aprobado por acuerdo plenario de 20 de junio de 2019, con motivo de la disolución del Patronato Deportivo Municipal y creación de una Comisión Informativa Especial de Deportes, en el siguiente sentido:



Primero.- Incluir en el apartado B) Asistencias, un nuevo epígrafe del siguiente tenor: g) Por asistencia a sesión de Comisión Informativa de Deportes 375,81€.

Segundo.- Incorporar para los apartados B) y C) de la citada proposición de alcaldía, un nuevo párrafo en los términos que siguen: Dichas retribuciones experimentarán anualmente, a partir del día 1 de enero de 2020, la misma variación que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año establezcan para las retribuciones de los funcionarios municipales.>>

Iniciado el debate en la sesión plenaria toma la palabra el Sr. Aguilar García, quien considera que debería determinarse en cada mandato corporativo el importe de las asistencias a órganos colegiados y la asignación a los Grupos Políticos Municipales sin variación alguna durante el mismo, y no aplicar subidas anuales a estos conceptos con el porcentaje que marque la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año para las retribuciones de los funcionarios.

El Sr. López García aprovecha la ocasión para manifestar su indignación con los grupos políticos que han votado en contra de la enmienda presentada por su grupo en el punto de aprobación del Presupuesto General, sobre rendir cuentas ante este Pleno de la justificación de la asignación a los grupos políticos.

El Sr. Aguilar García aclara que ya viene suficientemente regulado en la Ley reguladora de las Haciendas Locales el objeto de dicha asignación, que no es una subvención, pero que, no obstante, el Grupo municipal del Partido Popular no tiene inconveniente alguno en presentar las cuentas si estas le fuesen requeridas.

La Sra. Alonso Montejo hace constar que en ningún caso la aportación a Grupos Políticos Municipales es un dinero fuera de control. Que su grupo, por eficiencia en la administración, se ceñirá a los controles que marque la normativa y no más.

El **Pleno**, por catorce votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, Cs, VOX e IU-A, y seis votos en contra de los miembros del Grupo PP, en votación ordinaria, **acuerda** modificar el régimen de retribuciones, asistencias y dotación a los grupos políticos, aprobado por acuerdo plenario de 20 de junio de 2019, con motivo de la disolución del Patronato Deportivo Municipal y la creación de la Comisión informativa permanente de Deportes, en el siguiente sentido:

Primero.- Incluir en el apartado B) Asistencias, un nuevo epígrafe del siguiente tenor: g) Por asistencia a sesión de Comisión Informativa de Deportes 375,81€.

Segundo.- Incorporar para los apartados B) y C) de la citada proposición de la Alcaldía, un nuevo párrafo en los términos que siguen: Dichas retribuciones experimentarán anualmente, a partir del día 1 de enero de 2020, la misma variación que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año establezcan para las retribuciones de los funcionarios municipales.

Tercero.- Aprobar y publicar el siguiente texto integrado:

A) RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

1º.- Determinar que los siguientes cargos pueden ser desempeñados en régimen de dedicación exclusiva, en cuyo caso tendrán derecho a percibir las retribuciones brutas que respectivamente se indican y a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social. Cuando sean funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas y desempeñen en esta Corporación un cargo retribuido y de dedicación exclusiva, este Ayuntamiento abonará las cotizaciones de las mutualidades obligatorias



correspondientes para aquellos funcionarios que dejen de prestar el servicio que motivaba su pertenencia a ellas, extendiéndose a las cuotas de clases pasivas:

- 1.- Alcalde: Retribución anual52.000 €.
Doce pagas anuales más dos extraordinarias (junio y diciembre) de igual importe.
- 2.- Primer Teniente de Alcalde: Retribución anual..... 51.900 €.
Doce pagas anuales más dos extraordinarias (junio y diciembre) de igual importe.
- 3.- Segundo Teniente de Alcalde: Retribución anual..... 51.900 €.
Doce pagas anuales más dos extraordinarias (junio y diciembre) de igual importe.
- 4.- Tercer Teniente de Alcalde: Retribución anual..... 51.900 €.
Doce pagas anuales más dos extraordinarias (junio y diciembre) de igual importe.
- 5.- Cuarto Teniente de Alcalde: Retribución anual..... 51.900 €.
Doce pagas anuales más dos extraordinarias (junio y diciembre) de igual importe.

2º.- Dichas retribuciones experimentarán anualmente, a partir del día 1 de enero de 2020, la misma variación que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año establezcan para las retribuciones de los funcionarios municipales, sin que pueda superarse el límite máximo que pueden percibir los miembros de esta Entidad Local por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, actualmente fijado por el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, en 58.372,36 euros.

3º.- Declarar que la percepción de dichas retribuciones será incompatible con las de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales.

4º.- Determinar que la percepción de dichas retribuciones será incompatible con la percepción de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de cualquier clase de órgano, consejo o entidad.

5º.- Dichos acuerdos surtirán efecto desde el día 16 de junio de 2019 y deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica de esta Corporación.

B) ASISTENCIAS .

Para los miembros de esta Corporación que no desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva ni parcial, establecer las indemnizaciones que seguidamente se indican por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, devengándose sólo las mismas cuando se asista a más del 50% de duración de la sesión:

- a) Por asistencia a sesión del Pleno..... 375,81€.
- b) Por asistencia a sesión de Junta de Gobierno Local..... 375,81€.
- c) Por asistencia a sesión de Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, y Especial de Cuentas..... 375,81€.
- d) Por asistencia a sesión de Comisión Informativa de Infraestructuras, Obras y Servicios..... 375,81€.
- e) Por asistencia a sesión de Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad..... 375,81€.
- f) Por asistencia a sesión de Comisión Informativa de Bienestar



Social..... 375,81€.

g) Por asistencia a sesión de Comisión Informativa de Deportes..... 375,81€.

No se percibirá retribución alguna por asistencia a Junta de Portavoces.

Sólo se tendrá derecho al importe de una asistencia mensual por cada uno de dichos órganos colegiados, cualquiera que sea el número y naturaleza de las sesiones que durante dicho periodo celebre.

Los miembros de la Corporación cuya presencia en las sesiones sea requerida a efectos informativos no tendrán derecho a percibir asistencia por su concurrencia a ellas.

El importe de las asistencias a sesiones de los órganos colegiados de la entidad pública empresarial local y de las sociedades dependientes de este Ayuntamiento se determinará por los órganos rectores superiores de dichos entes.

Dichas indemnizaciones experimentarán anualmente, a partir del día 1 de enero de 2020, la misma variación que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año establezcan para las retribuciones de los funcionarios municipales.

C) DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Al amparo de lo establecido en el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece la siguiente asignación de carácter mensual para los grupos políticos de este Ayuntamiento.

1. Por grupo..... 353,75 €.

2. Por concejal miembro de cada grupo..... 88,94 €.

Dicha asignación no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación correspondiente, que semestralmente y en el plazo de un mes desde la finalización de cada semestre, pondrán a disposición del pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.

Dichas dotaciones experimentarán anualmente, a partir del día 1 de enero de 2020, la misma variación que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año establezcan para las retribuciones de los funcionarios municipales.>>

Para que conste y surta sus efectos procedentes, extendiendo y firmo la presente, de orden del Sr. Alcalde, que la visa, en Lucena (Córdoba).

Vº Bº
EL ALCALDE,
(Firmado electrónicamente)

EL SECRETARIO GENERAL
EN FUNCIONES
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

C25F 8EBF 8C04 70C5 D11F



C25F8EBF8C0470C5D11F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 14/1/2020

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 14/1/2020